ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PAZ DE ARIPORO- CASANARE
"POR AMOR A NUESTRA TIERRA" 2020 -2023

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA CAUSAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

DENOMINADO
PZA – SA - SI – 005 – 2021

OBJETO
REALIZAR UNA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL DESARROLLO HUMANO SIN SEDENTARISMO EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, QUE DESARROLLA EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PAZ DE ARIPORO "INDERPAZ"

VALOR
CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 52.024.456,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN
CINCO (5) DIAS

NOVIEMBRE 2021

Oficina Asesora jurídica – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 ext 112 - 113
Email: Juridica@pazdeariporo-casanare.gov.co
www.pazdeariporo-casanare.gov.co
Código Postal 852030

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Municipio de Paz de Ariporo en el Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, dispone convocar a todas las veedurías ciudadanas Legalmente constituidas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir de la presente convocatoria pública.

Los estudios y documentos previos, la invitación publica que ordena la apertura del proceso de selección, y demás documentos que se generen con la convocatoria pública, se pondrán a disposición de los interesados, para ser consultados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y dispuestos en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica de Paz de Ariporo (Casanare), Palacio Municipal ubicado en la Cra. 6 No. 09-35 entrada principal, en el horario comprendido desde las 08:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95 – (1) 565 76 49 – (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800 91 30 40 ó (1) 560 75 56, correo electrónico, en la dirección: webmasteranticorrupción.gov.co , al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá D. C.

CONTENIDO

CONTENIDO 3
1. GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES. 6
1.1 LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. 7
1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: 7
1.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR 13
1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 15
Las actividades del objeto a contratar se deben desarrollar de acuerdo a las especificaciones Técnicas que se anexan al presente proceso en documento denominado "FICHAS TÉCNICAS". Las cuales hacen parte integral del mismo. 15
1.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC 15
1.6 PRESUPUESTO OFICIAL 17
1.7. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 17
1.7.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 19
1.7.2.1. Fundamentos Constitucionales. 19
1.7.2.2. Fundamentos Legales 19
1.7.3 PRINCIPIOS Y DEBERES EN LA CONTRATACIÓN 21
1.7.3.1 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. 21
1.7.3.2 EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA 22
1.8. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES. 22
1.8.1 CORRESPONDENCIA 22
1.8.2 IDIOMA. 23
2. PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 24
2.1 DISPOSICIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO DOCUMENTAL. 24
2.1 LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. 29
2.2 AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN. 29
2.3 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MYPES O MIPYMES 30
2.4 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO 32
2.5 EL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 33
2.6 EL PLIEGO DE CONDICIONES. 33
2.7 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 35
a. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES. 36
b. SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DEL PROCESO CONTRACTUAL. 36
2.10 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. 37
3 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. 38
3.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA. 39
3.3 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS. 39
3.4 PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD. 39
3.5 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 40
3.6 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS 40
4 REQUISITOS DE CARÁCTER HABILITANTE 41

4.1 REQUISITOS HABILITADORES JURÍDICOS. 41
4.1.1 LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES 41
4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. 42
4.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 42
4.1.3.3. LOS PROPONENTES EN FORMA CONJUNTA 44
4.1.3.4. FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN. 45
4.1.4. DOCUMENTOS GENERALES DE LOS PROPONENTES 45
4.1.4.1. CEDULA DE CIUDADANÍA 45
4.1.4.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES. 46
4.1.4.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. 46
4.1.4.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. 46
4.1.5. CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (*Formato No. 10*). 46
4.1.6. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. 47
4.1.7. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME Y DE CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO. 47
4.1.9. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA POR CÁMARA DE COMERCIO. 48
4.1.10 GARANTÍA ÚNICA DE SERIEDAD 48
1) Vigencia: 49
2) Suficiencia de la Garantía: 49
4.2 REQUISITO HABILITADOR FINANCIERO 49
4.2.1 CAPITAL NETO DE TRABAJO: Mayor o Igual $421.200.000 .. ¡Error! Marcador no definido.
4.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 53
4.4. REQUISITO HABILITADOR TÉCNICO. 56
4.3.1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 56
4.3.2 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. 58
 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: 58
4.3.2.2 Verificación De La Experiencia Específica Acreditada 59
5 DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA 62
5.1 UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO 62
5.2 VARIOS PROPONENTES HABILITADOS 62
5.3 PROPONENTES HABILITADOS 62
5.4 PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 62
5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE. 66
5.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. 67
6. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ VERIFICADOR Y SUS FACULTADES 69
6.1 EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR. 69
6.2 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN. 69
6.3 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES. 70
6.4 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ VERIFICADOR Y EVALUADOR. 70
6.5 PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA

AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 5, PARÁGRAFO 1, DECRETO 1082 DE 2015). 71
6.6 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN 71
6.7 DECLARATORIA DE DESIERTA 71
7. CONTRATO 72
7.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL, DE EJECUCIÓN Y DEMÁS OBLIGACIONES LEGALES. 72
7.2. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. 72
7.3 TIPO DE CONTRATO 72
7.4 PLAZO DEL CONTRATO. 72
7.5 VALOR Y FORMA DE PAGO. 73
7.5.1 PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS 73
7.6 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 73
7.7 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN. 74
7.8 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. 75
7.9 IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMAS GASTOS. 75
7.10 APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL 75
7.11 FORMATOS Y MINUTAS. 75
7.12 CRONOGRAMA. 76

CAPITULO I

1. GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este documento se denomina pliego de condiciones, tiene la naturaleza jurídica de los actos administrativos de carácter general toda vez que "crea situaciones jurídicas a un número plural e indeterminado de personas a quienes se les invita públicamente a contratar" y fija las condiciones dentro de las cuales la entidad convocante requiere contratar y las que ofrecen quienes están interesados en hacerlo con ella.

Su estructuración se ha realizado de acuerdo con los estudios y documentos previos, en los cuales se establecen la necesidad, conveniencia y oportunidad y demás información necesaria establecida por la entidad y de acuerdo con la Constitución Política, las leyes y sus decretos reglamentarios.

En este documento se describen los requisitos o condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas que las personas deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

La convocatoria pública es el proceso por el cual, por regla general una entidad pública invita a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y aptitudes para celebrar un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igualdad de condiciones y de esta forma seleccionar la oferta más favorable para sus intereses.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

El proponente debe analizar cuidadosamente el pliego de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; debe tener siempre presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

Con la finalidad de obtener claridad y ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección, se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, sin perjuicio de lo establecido en el proyecto o necesidad que dio origen al proceso de selección, en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en la propuesta del oferente seleccionado, en el contrato, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar en el respectivo proyecto.

Las expresiones proponente u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado; en igual sentido El Municipio de Paz de Ariporo podrá ser denominado EL CONTRATANTE o LA ENTIDAD.

Para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

1.1 LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos se desarrollan con fundamentado en los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia.

Estos documentos han servido de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance del bien o servicio requerido por la entidad convocante.

La información contenida en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y los demás documentos que soportan el proceso de selección, han sido estructurados de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para ser consultados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co y dispuestos en medio físico en el Palacio Municipal ubicado en la Cra. 6 No. 09-35 entrada principal, en el horario comprendido desde las 08:00 A.M. hasta las 12:00 m y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

1.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El estado social de derecho adoptado mediante la constitución política de 1991, reconoce la obligatoriedad del estado de garantizarle a sus habitantes la implementación de políticas públicas tendientes a fomentar la recreación y el deporte sobre todo a la juventud en la medida en que los mantendrá alejados de las drogas psicoactivas, es por esto que dentro de los fines

esenciales del estado, establece en el artículo 52; Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, que, “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano”, toda vez que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social, por tal razón se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que, actualmente el Instituto para el deporte y la recreación de Paz de Ariporo “IDERPAZ” como establecimiento público del orden municipal, lidera, dirige, coordina e implementa las políticas, estrategias y acciones para el manejo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Paz de Ariporo; orientadas a contribuir con la formación integral, la cohesión e integración social, el bienestar y la calidad de vida de los Pazariporeños. En ese sentido el Instituto genera y apoya procesos para la formación, el fomento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; como elementos fundamentales en la transformación del tejido social y la Paz en Colombia.

Que, el deporte y la recreación hacen parte de la formación integral del ser humano, por tal motivo, su promoción y fomento son del interés de los entes departamentales para su desarrollo. Para tal fin, la creación de entidades de promoción del deporte es una necesidad de primer orden para el desarrollo de las actividades físicas, estimular el uso de estilos de vida saludable y el fomento a deportistas de la región que los representan en competencias regionales, nacionales e internacionales.

Que, el deporte, desde el juego y la actividad física hasta el deporte de competición organizado, tiene un papel importante en todas las sociedades. El deporte es fundamental para el desarrollo del niño, toda vez que enseña valores básicos tales como la cooperación y el respeto; mejora la salud y reduce el riesgo de desarrollar enfermedades; es una importante fuerza económica que proporciona empleo y contribuye al desarrollo local; y une a los individuos y las comunidades, superando barreras culturales y étnicas

Que, la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. Donde el aprovechamiento del tiempo libre, es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva, el cual tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica.

Que, practicar alguna disciplina física o hacer ejercicio desde edades tempranas sirve, no solo para “activar todas las funciones cerebrales que son indispensables para su desarrollo cognitivo general” sino que “enseña en los practicantes una serie de habilidades y conocimientos que les serán de gran ayuda durante toda su vida”, además que, a través del deporte se refuerzan

valores como la responsabilidad, el respeto por las reglas de juego, por los adversarios y por los compañeros, la solidaridad cuando se trata de dar apoyo, comprensión para atender las decisiones tomadas por lo demás, la motivación, la confianza.

Como bien es cierto, para la realización de actividades deportivas, independiente de la modalidad, se requiere de implementos deportivos para que haya un mejor rendimiento en los aprendices, y aunque el Instituto para el deporte y la recreación de Paz de Ariporo "IDERPAZ", cuenta dentro de su inventario con elementos deportivos estos no son suficientes para el número de alumnos que maneja cada monitor deportivo, en ocasiones, son los mismos alumnos quienes deben adquirir dichos bienes para poder realizar su entrenamiento.

Que, actualmente el Instituto para el deporte y la recreación de Paz de Ariporo "IDERPAZ", cuenta con diez (10) monitores deportivos en las modalidades:

- Fútbol sala
- Baloncesto
- Fútbol
- Voleibol
- Boxeo
- Ciclismo
- Atletismo
- Patinaje
- Patinaje de velocidad
- Taekwondo

Donde se está atendiendo a una población de 442 niños, adolescentes, jóvenes y adultos aproximadamente. Fuente INDERPAZ

En vista de lo anterior, la Administración Municipal "Por Amor a Nuestra Tierra 2020 - 2023", en pro de fomentar las buenas prácticas deportivas, tomó como estrategia, realizar una dotación de implementos deportivos, para las escuelas de Boxeo, Ciclismo, Atletismo, Patinaje, Patinaje de velocidad y Taekwondo, excluyendo a las escuelas de Fútbol sala, Baloncesto, Fútbol y Voleibol, toda vez, que en el año inmediatamente anterior se realizó un proceso contractual donde se vieron beneficiadas.

Que, estos procesos de formación deportiva, requieren contar con implementos y materiales para su adecuada enseñanza, por tal motivo, se requiere contratar la adquisición de implementos y materiales deportivos para fortalecer los procesos de formación deportiva en el Municipio de Paz de Ariporo Casanare, el cual consta de los siguientes bienes:

Cascos para patinaje
chaleco protector
escudo de ataque
focus para MMA, BOXING, KICKBIXING
guantes de boxeo
chaleco 20 kilos ajustable hombros acolchado

pesas tobilleras
vendas protectoras para manos
barra olímpica
discos olímpicos encauchetados
discos olímpicos encauchetados
discos olímpicos encauchetados
discos olímpicos rencauchutados
Pao de golpe para alta competencia
paleta doble de velocidad
soporte para barra ajustable
colchoneta de gimnasia
colchoneta de recepción
ministran
conos
bicicleta
casco para patinaje
kit protección patinaje
partidor para atletismo
valla para atletismo
paracaídas deportivo
bascula electrónica
cronometro deportivo
testimonio para relevo
mancuerna encauchada

En este orden de ideas, resulta preciso resaltar el papel del estado representado en el ente territorial la responsabilidad que tiene de adoptar estrategias que conlleven a la práctica del deporte en todo el territorio municipal; en el mismo contexto jurídico la ley 1445 de 2011, dicta disposiciones para el fomento del deporte, recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y se crea el sistema nacional de deporte como mecanismos idóneo en la masificación y consolidación de una verdadera política pública en el sector deporte.

Si bien es cierto que las anteriores leyes fomentan el deporte, la ley 715 del 2001, fija las competencias en el sector deporte a las entidades territoriales designando un porcentaje del sistema general de participaciones a efectos de que puedan realizar la inversión correspondiente en este sector, determinando como uno de los componentes de inversión de estos recursos la dotación y la masificación de la oferta deportiva. “los porcentajes sectoriales para deporte y recreación y para cultura fueron modificados por el artículo 14 de la Ley 1450 de 2011, de la siguiente manera”

Artículo 14: “destino de los recursos de la participación de propósito general para deporte y cultura”. A partir del 2012 la destinación porcentual de que trata el inciso 2º del artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, para los sectores de deporte y recreación y cultura será la siguiente: el 8% para deporte y el 6% para cultura.

En cuanto al apoyo de eventos deportivos, las acciones desarrolladas tienen que ver con la

disponibilidad de la logística necesaria para su realización, tales como la dotación de escenarios de carácter municipal de los equipos e implementos necesarios para la práctica de las actividades deportivas. sin embargo, estos no se pueden entregar a las agrupaciones deportivas en calidad de donación por parte del municipio, sino que debe ser cuidado y administrado por el respectivo instituto de deporte o la entidad que haga sus veces.

Que, en el Municipio de Paz de Ariporo – Casanare, mediante Acuerdo número 015 de fecha 17 de noviembre de 2000, se creó el Instituto para el deporte y la recreación de Paz de Ariporo INDERPAZ, cuyo objeto corresponde a "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en el proceso de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Paz de Ariporo".

Que, con la puesta en marcha del presente estudio previo, se garantiza que el Instituto para el Deporte y la Recreacion de Paz de Ariporo "INDERPAZ", cuente con implementos deportivos para el buen desarrollo de la práctica del deporte en el municipio, lo que genera que estos procesos de enseñanza y formación deportiva se realizarán de manera adecuada, garantizando el cumplimiento de las metas del plan de Desarrollo Municipal "Por Amor a Nuestra Tierra 2020-2023" siendo esto un medio para promover el aprovechamiento del tiempo libre, evitando la ocurrencia de conductas que trastornen el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de los procesos de formación deportiva.

Que, esta entidad al poseer implementos deportivos adecuados está garantizando que las personas que acuden al Instituto para el Deporte y la Recreación de Paz de Ariporo (INDERPAZ), cuenten con las herramientas necesarias para formarse en las diferentes modalidades deportivas que allí se práctican. Con base en lo descrito, se deduce, que el propósito de dicho suministro apunta a la promoción, difusión y fomento de las actividades recreativas y deportivas que tienen como fin inculcar en la ciudadanía alternativas de aprovechamiento del tiempo libre, para lo que considera necesario adelanta un proceso contractual para la "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE".

Por último se hace saber que con el actual proceso se está dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo "Por Amor a Nuestra Tierra 2020 - 2023" descrito en el Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL DESARROLLO HUMANO SIN SEDENTARISMO EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO "; en el Sector: DEPORTE Y RECREACIÓN; Programa: Programa Paz de Ariporo en Movimiento para el Cambio; Subprograma: Actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, con infraestructura para el deporte; Meta: Dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte y la recreación.

1.2.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

3.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

La Administración municipal "Por Amor a Nuestra Tierra 2020 - 2023", considera conveniente llevar a cabo un proceso contractual que se deriva del presente estudio previo, en razón a las siguientes consideraciones:

- Se da cumplimiento a lo estipulado por la Constitución Nacional en lo descrito en el Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

- Se están ejecutando los recursos del SGP, teniendo en cuenta el documento, *orientación para la programación y ejecución de los recursos del sistema general de participaciones*; numeral 6.5.4 Programación y destinación de los recursos del 8 % para deporte y recreación Los recursos asignados al sector deporte y recreación deben destinarse a: 1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

- Se está garantizando el fomento y difusión de la práctica del deporte en el Municipio de Paz de Ariporo- Casanare.

- Se está dotando de elementos deportivos al Instituto para el Deporte y la Recreación de Paz de Ariporo (INDERPAZ), para que los practicantes cuenten con implementos suficientes para la práctica y fomento del deporte.

- Aumento del inventario de elementos deportivos lo cual genera la buena práctica del deporte

- Se le está dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Por Amor a Nuestra Tierra 2020 - 2023", descrito en el *Proyecto* "IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL DESARROLLO HUMANO SIN SEDENTARISMO EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO"; en el *Sector:* DEPORTE Y RECREACIÓN; *Programa:* PROGRAMA PAZ DE ARIPORO EN MOVIMIENTO PARA EL CAMBIO; *Subprograma:* Actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, con infraestructura para el deporte; *Meta:* Dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte y la recreación

1.2.3 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

3.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

La Administración municipal de Paz de Ariporo - Casanare "Por Amor a Nuestra Tierra 2020 - 2023", considera oportuno la ejecución del proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo,

en razón a que:

- Que el cumplimiento del objeto contractual que se plantea en el presente estudio previo, conduce a la satisfacción de una necesidad y al cumplimiento de objetivos y estrategias incluidas en el plan de desarrollo “POR AMOR A NUESTRA TIERRA 2020 – 2023”, en el sector Recreación y Deporte

- Que en el Banco de Proyectos local se encuentra viabilizado el proyecto denominado: “ IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL DESARROLLO HUMANO SIN SEDENTARISMO EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO”, con código BPIN 2020852500022, cuyo objetivo general está enfocado a “ FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN LA POBLACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS QUE DISMINUYAN EL SEDENTARISMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO”.

- Que, dentro del presupuesto municipal de la vigencia fiscal del 2021, existe la disponibilidad de los recursos como consta en los códigos presupuestal 2.3.2.01.01.004.01.03, Artículos de Deporte, recursos provenientes de SGP-DEPORTE e ICLD

- Que la necesidad que se planteó en el presente estudio previo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, conforme a lo establece el decreto único compilatorio 1082 de 2015. y el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

- Que la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; **(c) el análisis del sector económico respectivo**; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

- Que el proceso contractual en sus formas y procedimientos se ajusta al marco jurídico que rige la contratación pública.

1.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el adecuado cumplimiento al objeto contractual que se ha definido en el presente estudio previo, se deberá ejecutar las siguientes actividades relacionadas a continuación:

1. Garantizar el suministro de los siguientes elementos deportivos teniendo en cuenta las especificaciones técnicas adjuntas al presente proceso:

- Tres cascos para boxeo
- Dos chaleco protector
- Un escudo de ataque
- Un par de focus para MMA, BOXING, KICKBIXING
- Doce pares de guantes de boxeo
- Cuatro chaleco 20 kilos ajustable hombros acolchado
- Diez pares de pesas tobilleras
- Diez pares de vendas protectoras para manos
- Tres barras olímpicas
- Cuatro discos olímpicos encauchetados 5 kg
- Cuatro discos olímpicos encauchetados 10 kg
- Cuatro discos olímpicos encauchetados 15 kg
- Cuatro discos olímpicos encauchetados 15 kg
- Diez pao de golpe para alta competencia
- Diez pares de paletas doble de velocidad
- Dos soportes para barra ajustable
- Cinco colchonetas de gimnasia
- Una colchoneta de recepción
- Un minitram
- Cuatro set de conos
- Tres bicicletas
- Treinta cascos para patinaje
- Treinta kit protección patinaje
- Dos partidores para atletismo
- Seis vallas para atletismo
- Dieciocho paracaídas deportivo
- Una báscula electrónica
- Tres cronómetro deportivo
- Cinco testimonios para relevo
- Cuatro mancuernas encauchadas

Obligaciones de las partes:

a. POR EL MUNICIPIO:

1. Brindar información y guiar al contratista en el desarrollo de cada una de la ejecución de las actividades.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades y solicitar informes de ser necesario.
3. Realizar el desembolso a la entidad contratista teniendo en cuenta la forma de Pago.
4. Supervisar las actividades descritas en el presente estudio previo y verificar su cumplimiento
5. Suscribir las actas correspondientes como acta de inicio, acta de terminación y acta de liquidación final que resulten de la etapa contractual.

b. POR EL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Ejecutar las actividades establecidas.
3. Hacer ingreso a Almacén General de los implementos deportivos
4. Garantizar el cumplimiento del amparo correspondiente para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de eficiencia para lo cual se deberá constituir garantía única.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Avisar oportunamente al MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
7. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato

Presentación de informes:

1. Presentar informe final en físico y digital, para el correspondiente pago, de conformidad con la forma de pago descrita en el presente estudio previo.
2. Presentar registros fotográficos con equipo de alta resolución que garantice claridad y nitidez de las imágenes que capten en desarrollo de las actividades y lugares correspondientes, para lo cual deberá presentar como mínimo cuatro (4) fotografías de cada bien suministrado
3. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y sus anexos, pliego de condiciones y del contrato

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las actividades del objeto a contratar se deben desarrollar de acuerdo a las especificaciones Técnicas que se anexan al presente proceso en documento denominado “FICHAS TÉCNICAS”. Las cuales hacen parte integral del mismo.

1.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento	49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación
Familia	4922	Equipo y accesorios para deportes
Clase	492215	Accesorios para deporte
Producto	49221504	Artículos de seguridad para la cabeza para uso deportivo

Segmento	49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación
Familia	4922	Equipo y accesorios para deportes
Clase	492215	Accesorios para deporte
Producto	49221503	Equipos de seguridad deportiva excepto para la cabeza

Segmento	49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación
Familia	4917	Equipos de gimnasia y boxeo
Clase	491716	Equipos de boxeo
Producto	49171603	Guantes de boxeo

Segmento	49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación
Familia	4920	Equipo para entrenamiento físico
Clase	492016	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
Producto	49201610	Tubos de resistencia

Segmento	49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación
Familia	4920	Equipo para entrenamiento físico
Clase	492016	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
Producto	49201601	Pesas

Segmento	49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación
Familia	4920	Equipo para entrenamiento físico
Clase	492016	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
Producto	49201604	Bancos o estantes para pesas

Segmento	49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación
Familia	4922	Equipo y accesorios para deportes
Clase	492215	Accesorios para deporte
Producto	49221506	Almohadillas o acolchado para deportes

Segmento	49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación
Familia	4920	Equipo para entrenamiento físico
Clase	492015	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
Producto	49201513	Trampolines para ejercicios

Segmento	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
Familia	2516	Bicicletas no motorizadas
Clase	251615	Vehículos a pedal
Producto	25161506	Bicicletas de carreras

Segmento	49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación
Familia	4921	Otros deportes
Clase	492118	Equipo de clase de educación física
Producto	49211801	Equipo de paracaidismo

Segmento	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas

Familia	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo
Clase	411115	Instrumentos de medición del peso
Producto	41111508	Básculas para medir el peso corporal

Segmento	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
Familia	4916	Equipos deportivos para campos y canchas
Clase	491617	Equipos para deportes de pista
Producto	49161708	Barra de salto y garrocha

Segmento	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
Familia	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo
Clase	411119	Instrumentos indicadores y de registro
Producto	41111949	Cronómetro

Segmento	49	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
Familia	4916	Equipos deportivos para campos y canchas
Clase	491617	Equipos para deportes de pista
Producto	49161707	Bastones

Segmento	49	Equipos suministros y accesorios para deporte y recreación
Familia	4921	Otros deportes
Clase	492118	Equipo de clase de educación física
Producto	49211803	Equipos de orientación

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($52.024.456,00)

Para garantizar los respectivos pagos que se ocasionen con la ejecución contractual, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Paz de Ariporo expidió un certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos correspondientes a la vigencia fiscal de 2021 del cual se extrae la siguiente información:

FECHA	CDP NUMERO	VALOR A DISPONER
14 de octubre de 2021	2021000610	$52.024.456,00

1.7. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.7.1 Régimen jurídico aplicable al proceso contractual.

Atendiendo el origen de la Entidad convocante y las disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, el régimen jurídico aplicable al proceso de selección y al contrato que de él se derive, por expresa aplicación está conformado por los valores y principios constitucionales de la función pública, administrativa, de Control Fiscal y las reglas propias del Derecho Público, los cuales se encuentran contemplados en La Constitución Política de 1991, Las leyes y normas de la República de Colombia tales como el Código Contencioso Administrativo; Código Civil; Código de Comercio; la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*; la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*"; los Decretos que reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.

En cuanto a los derechos y situaciones que no se encuentran particularmente regulados por norma expresa, se aplicará lo establecido en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones y demás actos administrativos registrados y publicados por la Entidad, que sobre la materia se expidan durante el desarrollo de la convocatoria pública, de acuerdo con los criterios establecidos para cada proceso. Así mismo se dará aplicación a las fuentes subsidiarias y auxiliares del derecho.

Conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° de dicha norma, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esa ley.

La entidad convocante se reserva el derecho de exigir que los oferentes cumplan los principios contractuales a que hubiere lugar, y en consecuencia, observen los niveles éticos en los procesos de selección y ejecución del contrato, y se acate en su integridad la normatividad relacionada con la ejecución de recursos públicos.

En caso de contradicciones entre los pliegos de condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley; Cuando se llegaren a presentar vacíos, éstos se suplirán con los Valores y Principios constitucionales de la Función Pública, Administrativa, de Control Fiscal y reglas propias del Derecho Público, contemplados en La Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo y Normas de especial aplicación, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que lo adicionen o modifiquen o deroguen y sus Decretos Reglamentarios, así como las Leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que las adicionen, complementen o regulen, de acuerdo con las condiciones del objeto a contratar, y en los casos específicamente autorizados; si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las fuentes del Derecho como son la Jurisprudencia y doctrina Nacional en los términos específicos para cada tema en particular.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, y las disposiciones establecidas para este proceso de contratación, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.7.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección y el contrato que se derive del presente proceso de selección, están soportados conforme a los criterios que se señalan a continuación:

1.7.2.1. Fundamentos Constitucionales.

I. *La Constitución Política de 1991, establece en su articulado:*

1) *El Artículo 209º, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

2) *El Artículo 267º, dispone que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.*

3) *El Artículo 311 dispone que "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."*

1.7.2.2. Fundamentos Legales

I. La Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", en su articulado establece:

1) El Artículo 1° señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

II. La Ley 1150 de Julio (16) de 2007: "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos*.

1) Literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, La *adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

1.7.2.3. Fundamentos De Los Procedimientos Reglados

III El Decreto No. 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"

Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

En desarrollo a lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el capítulo 2, sección 1, subsección 2, selección abreviada disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4. y 2.2.1.2.1.2.5.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad, corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, toda vez que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y EL MUNICIPIO no cuenta con la infraestructura tecnológica que permita aplicar la subasta inversa electrónica en una plataforma diferente a SECOP II.

1.7.3 PRINCIPIOS Y DEBERES EN LA CONTRATACIÓN
1.7.3.1 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

La Entidad Contratante garantiza a los oferentes y a todos los ciudadanos, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre a través de Convocatoria Pública, como en el presente proceso, salvo en los casos expresamente señalados en la Ley 1150 de 2007.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de La Entidad Contratante, dentro de esta convocatoria son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, salvo los documentos que hayan sido relacionados como de reserva legal.

La Entidad Contratante, una vez se hayan surtido las respectivas etapas del proceso contractual, conforme lo establece el Código Contencioso Administrativo, a solicitud de cualquier persona que lo solicite expedirá las copias, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, La Entidad Contratante garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos

administrativos que expide el Municipio de Paz de Ariporo, en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente la declaratoria de quedar desierta la Convocatoria Pública.

Por último, La Entidad Contratante, garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.7.3.2 EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA.

La Entidad Contratante, en acato a los principios constitucionales consagrados en los Artículos 209 y 267, así como los consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los establecidos en el Código Contencioso Administrativo, teniendo la selección objetiva como un valor y principio rector de carácter universal dentro de los procesos contractuales que adelanten las Entidades del Estado, ya sea con aplicación del Estatuto contractual de la Administración Pública o por expresa aplicación de los regímenes especiales que consagra la Ley, el cual debe ser acatado y respetado por los servidores públicos independientemente del trámite que corresponda agotar para la escogencia de los contratistas.

El deber de selección objetiva en los procesos de contratación, se encuentra dirigido en particular al contenido de los factores de evaluación, los cuales deben ser destinados a analizar los aspectos técnicos y de mejor calidad, de acuerdo a las disposiciones del decreto 1082 de 2015 y el contenido del presente pliego de condiciones.

1.8. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de 1993, se presume que toda la información que los oferentes alleguen dentro de sus ofertas a este proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

1.8.1 CORRESPONDENCIA

El Municipio de Paz de Ariporo publicará todos los documentos y actos en la página www.colombiacompra.gov.co, portal transaccional SECOP II de conformidad con lo previsto en el Artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

Las comunicaciones u observaciones al proceso de selección tan solo deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

En caso de que la plataforma transaccional SECOP II presente fallas, el interesado debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual el MUNICIPIO pone a disposición el siguiente correo: contratacion@pazdeariporo-

casanare.gov.co

Con la finalidad de identificar plenamente a quien pretenda participar en la convocatoria pública, toda persona natural o jurídica nacional o extranjera, en forma individual, o bajo la figura jurídica del consorcio o unión temporal o bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular, en toda la documentación remitida a efectos de estar debidamente registrada en el proceso de selección, debe relacionar toda la información que se establece a continuación:

Firma del Representante Legal _____
Nombre o Razón Social del Proponente _____
Número de Identificación Tributaria _____
Cedula de Ciudadanía Nº _____
Dirección Comercial o Judicial _____
Teléfono Fijo _____
Teléfono Celular _____
Correo Electrónico _____
Ciudad de Domicilio

1.8.2 IDIOMA.

La oferta deberá estar escrita en idioma español. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en español, deberán acompañarse de una traducción certificada.

El no cumplimiento de éste requisito, no genera rechazo de la oferta, toda vez que puede ser subsanado dentro del término que para el efecto se establezca.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, de las cuales se compulsara copias a la entidad competente.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO II

2. PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 DISPOSICIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO DOCUMENTAL.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, a la Ley 850 de 2003 por la cual se reglamenta la vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana, Ley 594 de 2000, y de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, salvo los asuntos y documentos expresamente sometidos a reserva o por mandato legal, el soporte documental que se genere en el desarrollo de la convocatoria pública, conforme al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, serán publicados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación SECOP II , cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y podrán ser consultados gratuitamente en medio informático mediante su descarga del sistema electrónico.

Todo el soporte documental que conforma el archivo en original de la convocatoria pública, será dispuesto en medio físico en el Palacio Municipal, oficina jurídica (segundo piso) ubicado en la Cra 6 No. 09-35 entrada principal, en el horario comprendido desde las 08:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M.

Todo el soporte documental que conforma el archivo en original de la convocatoria pública, será puesto a disposición de las entidades públicas y privadas y de todos los ciudadanos en medio físico o mediante su reproducción audiovisual o mecánica o electrónica, para que en ejercicio de sus derechos, accedan gratuitamente a los estudios y documentos previos y sus anexos, del proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, de las minutas, de las actas de procesos y procedimientos, del archivo audiovisual, fotográfico, fílmico, informático, oral y sonoro, elaborados en razón a la convocatoria pública, con la finalidad de recibir sus sugerencias y observaciones a su contenido tendientes a unificar criterios sobre la forma y contenido de la actividad contractual que se pretende adelantar, de tal forma que con su pleno conocimiento se pueda garantizar una valoración adecuada del alcance de lo requerido por la entidad, así como la preparación de propuestas y su participación en igualdad de condiciones en la convocatoria pública.

Conforme a los criterios establecidos en la Ley 1437 de 2011 y Artículo 27 de la Ley 594 de 2000, Todas las personas (*naturales o jurídicas*) tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley, por lo que se garantiza el acceso y su reprografía o en medio magnético, del soporte documental que conforma el archivo en original de la convocatoria pública, siempre que se presente la petición por escrito conforme se establece en el numeral de la correspondencia, y los gastos que se generen por la reproducción mediante la expedición de copias o fotocopias del mismo o en medio magnético, serán con cargo y a costa del interesado, y deberán retirarse en día hábil en el horario comprendido entre las 7:00 A.M. a 12:00 M y desde las 2:00 P.M. a las 5:00 P.M.

2.1 LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios y documentos previos están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, los cuales se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones.

Salvo los asuntos y documentos expresamente sometidos a reserva o por mandato constitucional o legal, los estudios y documentos previos y los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, conforme al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, serán publicados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación SECOP II, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co , y podrán ser consultados gratuitamente en medio informático mediante su descarga del sistema electrónico.

Estos documentos se publicarán cuando menos con cinco (05) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura, sin embargo la publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones, no genera obligación para la entidad convocante de dar apertura al proceso de selección.

Las comunicaciones u observaciones al proceso de selección tan solo deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Las sugerencias, observaciones, recomendaciones y peticiones, deberán plantearse únicamente dentro del plazo que permanezca publicado el proyecto de pliegos de condiciones en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación SECOP II, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, en todo caso el plazo no será inferior a (5) días hábiles que se computaran de acuerdo con el cronograma del proceso de selección y de acuerdo con la fecha en que se ordene su publicación.

2.2 AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN.

La entidad realizará convocatoria pública mediante “aviso de convocatoria” para la contratación, el cual se publicará de conformidad con las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación SECOP II, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la Entidad, y dispuestos en documento físico en el Palacio Municipal, oficina asesora jurídica (segundo piso) ubicado en la Cra 6 No. 09-35 entrada principal, en el horario comprendido desde las

08:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

2.3 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MYPES O MIPYMES

El artículo 34. - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA- de la ley 2069 de 2020 establece:

Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Igualmente, la citada ley consagra en su artículo 84. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:

La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, el artículo 2 del decreto 468 de 2020 tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 y deroga los artículos 4 y 5 de la Ley 590 de 2000 (modificados respectivamente por los artículos 4 y 5 de la Ley 905 de 2004), los artículos 5, 7, 8, 9, 10, 11 Y 19 de La Ley 1014 de 2006, **y todas las disposiciones que le sean contrarias.** (resalto fuera de texto)

El decreto 1082 de 2015 en el articulo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme.* Determina:

La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente adelanta análisis de la normatividad antes trascrita a través del concepto denominado *Concepto C – 189 de 2021*, en el cual indica:

(…) "Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la consulta conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regulaba las convocatorias limitadas a mipymes. Conforme a lo explicado en el Concepto C-043 del 9 de febrero de 2020, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos –categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios– dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho».

Si los decretos reglamentarios que profiere el Presidente de la República en ejercicio de la potestad que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, buscan «la cumplida ejecución de las leyes», y si la disposición legal que había servido de fundamento a la expedición del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 –es decir, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007– fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, puede concluirse que la disposición reglamentaria decayó, por desaparición de su fundamento de derecho. Es decir, el fundamento de derecho, que era el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, fue subrogado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Sin embargo, no es solo por una razón formal que se deduce la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, sino también por un argumento material, como se explica a continuación.

Además de que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 perdió el fundamento legal, su contenido es contrario al del nuevo artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En efecto, este último artículo no consagra las mismas exigencias para las convocatorias limitadas a mipymes. Concretamente, no incluye todos los requisitos que, hasta la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, establecía el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta norma indicaba en su primer inciso que la entidad estatal solo podía limitar la convocatoria a las mipymes nacionales si se trataba de procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos. Por su parte, tal restricción no se encuentra en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 exigía que el

valor del proceso de contratación en el que pretendiera limitarse la convocatoria a mipymes fuera «[…] menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo». Este requisito tampoco se observa en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

A lo anterior debe agregarse que mientras la nueva disposición legal indica que la convocatoria limitada a mipymes debe hacerse cuando por lo menos dos (2) de estas hayan manifestado su interés antes de la resolución de apertura del proceso respectivo, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 condicionaba la limitación de la convocatoria a que la entidad estatal hubiera recibido solicitudes de por lo menos tres (3) mipymes, a más tardar un día hábil antes de la apertura del proceso de selección.

Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.” (…)

(…) “Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. **Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad**.” (Resalto fuera de texto)

De conformidad con la normatividad anteriormente transcrita y lo concluido por Colombia Compra Eficiente a través del concepto denominado *Concepto C – 189 de 2021,* se concluye que la convocatoria NO es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes

2.4 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para

estimular la industria nacional.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

2.5 EL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad convocante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, el cual será publicado junto con el pliego de condiciones definitivo, en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación SECOP II, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y dispuestos en documento físico en el Palacio Municipal, oficina asesora jurídica (segundo piso) ubicado en la Carrera 6 No. 09-35 , en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 pm, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

El Acto Administrativo de apertura del proceso de selección, podrá ser revocado por causales de inconstitucionalidad o ilegalidad o por inconveniencia para el interés público o social o por que se cause un agravio injustificado a una persona, dando aplicación a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

2.6 EL PLIEGO DE CONDICIONES.

El presente documento se denomina pliego de condiciones; en él se detallan especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideran necesarias para garantizar

reglas objetivas, claras y completas que regirán la convocatoria pública y el negocio jurídico.

Su estructuración se ha realizado de acuerdo con los estudios y documentos previos y se ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias.

Teniendo en cuenta que en este documento está inmersa la manifestación unilateral de la voluntad de una entidad pública en ejercicio de sus funciones públicas y administrativas, que "crea situaciones jurídicas a un número plural e indeterminado de personas a quienes se les invita públicamente a contratar" y "fija las condiciones dentro de las cuales la entidad convocante quiere contratar y las que ofrecen quienes están interesados en hacerlo con ella", está llamado a obtener la naturaleza jurídica de los actos administrativos de carácter general.

En este documento se detallan claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta, por lo que se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada para tal fin, con la finalidad de obtener claridad y ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

El documento de pliego de condiciones podrá ser consultados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación SECOP II, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y serán dispuestos en medio físico en el Palacio Municipal, Oficina Asesora Jurídica(segundo piso) ubicado en la Cra 6 No. 09-35 entrada principal, en el horario comprendido desde las 08:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M de acuerdo con los días hábiles señalados en el cronograma del proceso de selección.

Una vez haya sido aprobado su contenido y cerrada la convocatoria pública, no podrá ser modificado, toda vez que es ley para las partes del negocio jurídico.

La entidad convocante o sus funcionarios públicos o contratistas, no podrán generar o exigir el cobro de valor alguno por el acceso al derecho a participar en la convocatoria pública, sin perjuicio del pago de los gastos que se generen por la reproducción mediante la expedición de copias o fotocopias del mismo o en medio magnético, los cuales serán cubierto con cargo y a costas del interesado, y deberán retirarse en día hábil en el horario comprendido entre las 07:00 A.M. a 12:00 M y desde las 2:00 P.M. a las 05:00 P.M.

Todo el soporte documental que conforma el archivo en original de la convocatoria pública, será

puesto a disposición de las entidades públicas y privadas y de todos los ciudadanos en medio físico o mediante su reproducción audiovisual o mecánica o electrónica, para que en ejercicio de sus derechos, accedan gratuitamente a los estudios y documentos previos y sus anexos, del proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, de las minutas, de las actas de procesos y procedimientos, del archivo audiovisual, fotográfico, fílmico, informático, oral y sonoro, elaborados en razón a la convocatoria pública, con la finalidad de recibir sus sugerencias y observaciones a su contenido tendientes a unificar criterios sobre la forma y contenido de la actividad contractual que se pretende adelantar, de tal forma que con su pleno conocimiento se pueda garantizar una valoración adecuada del alcance de lo requerido por la entidad, así como la preparación de propuestas y su participación en igualdad de condiciones en la convocatoria pública.

2.7 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Bajo el precepto de la carga de claridad que debe tener el documento por el cual se rige el proceso de selección y que forma parte de las obligaciones en la ejecución contractual y pos contractual, la entidad convocante exhorta a los posibles oferentes y comunidad en general para que presenten las observaciones y solicitudes de aclaración que consideren pertinentes, sin embargo se reserva el derecho de aceptar únicamente solicitudes de aclaración al pliego de condiciones y demás documentos de la convocatoria pública que se envíen únicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II a más tardar tres (3) días hábiles antes del cierre de este proceso, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

a. *Solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan o contengan los siguientes requisitos:*

- *La designación de La Entidad a que se dirige.*
- *La identificación del proceso de convocatoria pública al que se refiere.*
- *Para personas Naturales, los Nombres y Apellidos completos del remitente o solicitante.*
- *Para Personas Jurídicas, el Nombre o razón Social y NIT, o si se presenta bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal indicar el nombre designado y el Nombre del delegado para su Representación Legal.*
- *La dirección comercial o dirección judicial (Numero de dirección, Barrio, Ciudad, Departamento) y la del correo electrónico donde pueden ser contactados.*
- *El número de teléfono y Telefax*

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados y posibles oferentes, que cumplan con los requisitos establecidos, serán resueltas y publicadas en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co plataforma transaccional SECOP II.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente del contenido y condiciones exigidas y establecidas en el pliego de condiciones.

En caso de que la plataforma transaccional SECOP II presente fallas, el interesado debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual el MUNICIPIO DE PAZ DE ARIRPO tendrá a disposición el correo: contratacion@pazdeariporo-casanare.gov.co

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados y posibles oferentes, que cumplan con los requisitos establecidos, serán resueltas y publicadas en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación SECOP II, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y dispuestas en medio físico en el Palacio Municipal, Oficina Asesora Jurídica(segundo piso) ubicado en la Cra 6 No. 09-35 entrada principal, en el horario comprendido desde las 08:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M. de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, y remitidas a cualquiera de las direcciones referidas por el remitente.

a. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Las modificaciones o aclaraciones al pliego de condiciones, que se consideren necesarias, únicamente podrán efectuarse mediante documentos denominados **adenda**, los que serán publicados en documento magnético en el sistema electrónico para la contratación pública a través del Portal Único de Contratación SECOP II, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y permanecerán en medio físico en el Palacio Municipal, Oficina Asesora Jurídica(segundo piso) ubicado en la Cra 6 No. 09-35 entrada principal, en el horario comprendido desde las 08:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M.

Con posteridad al cierre del proceso de selección, la entidad únicamente podrá modificar el cronograma del proceso de selección, con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

b. SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DEL PROCESO CONTRACTUAL.

La entidad convocante mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá ser suspendido el proceso de selección por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

Así mismo se podrá prorrogar o suspender el plazo del cierre de la convocatoria como resultado de la solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones, se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso de selección.

La prórroga o suspensión será por el término que se señale en el acto administrativo que así lo motive, se prorrogará a partir de la fecha prevista para el primer cierre.

Cuando en desarrollo del proceso de selección, se advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información de las propuestas, que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente dentro del proceso de que se trata, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la clasificación y calificación del proponente inscrito.

2.10 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La actividad contractual en la que son parte las entidades del estado, comporta riesgos en sí misma, como negocio jurídico, como proyecto de gestión que puede lograr o no el objetivo de las partes, de ahí que surjan contingencias ya sea por incumplimiento, por cumplimiento tardío o por un cumplimiento parcial.

La gestión de los riesgos por las partes es una expresión de la voluntad que obliga a preguntarse sobre la disponibilidad, libertad y amplitud que tienen las partes para distribuirse los riesgos del contrato (*Contratación estatal - estudios sobre la reforma del estatuto contractual de la administración pública*)

Teniendo en cuenta la naturaleza de la convocatoria pública y la modalidad de selección y conforme lo señala el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, CONPES 3714 de Diciembre (01) de 2011 y manual de Colombia Compra Eficiente para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR.01), se ha previsto que durante el proceso de selección y la ejecución y liquidación del respectivo contrato, se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones jurídicas, técnicas o económicas de las partes, siendo necesario estimar, tipificar, asignar y distribuir los riesgos; con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo y señalar como se indica en el presente termino, el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse o la forma en la que se recobrara el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo, para el presente proceso de contratación, se han tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: (ver anexo de riesgos).

FIN DEL CAPITULO.

Oficina Asesora jurídica – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 ext 112 - 113
Email: Juridica@pazdeariporo-casanare.gov.co
www.pazdeariporo-casanare.gov.co
Código Postal 852030

CAPITULO III

3 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados en participar podrán presentar su oferta a través de la plataforma transaccional SECOP II, a la fecha y hora determinada previamente en el cronograma establecido en la resolución de apertura del presente proceso. Cabe resaltar que es responsabilidad únicamente del proponente la forma de presentación de ofertas, por lo que Colombia Compra Eficiente dispone de una guía para presentar ofertas en SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_prove edor.pdf

1. Cada oferente deberá presentar única y exclusivamente UNA OFERTA y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y ser redactados en idioma castellano y se deben presentar mediante escrito elaborado en computador, en papelería del oferente o en su defecto en papel blanco.

2. Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción oficial. El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II. Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar junto con la oferta que contiene el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Propuesta inicial de Precio de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 "Propuesta inicial de Precio" en sobre separado a través del correcto diligenciamiento **ÚNICAMENTE EN EL SECOP II PROPUESTA ECONÓMICA**. La adjudicación del presente proceso de selección, se hará a quien después de efectuada la puja oferte el menor valor. En consecuencia, los proponentes deben

presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y ofertar el valor correspondiente.

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.
Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es contratacion@pazdeariporo-casanare.gov.co; es responsabilidad del oferente el correcto envío del correo electrónico.

3.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública.

En el evento que el adjudicatario del proceso de selección no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, o no realice los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato, la entidad convocante mediante acto administrativo debidamente motivado, adelantara las actuaciones administrativas correspondientes.

3.3 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Toda propuesta que se presente fuera del término del estipulado dentro del presente proceso, o que sea remitida por fax, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado en el presente documento será rechazada.

El proponente podrá solicitar por escrito con anterioridad al inicio de la diligencia de cierre de la convocatoria pública, la no consideración de su oferta y su devolución, en caso de ser procedente, los sobres con su contenido serán devueltos sin abrir y se dejará constancia de dicha actuación en el acta de cierre de la convocatoria pública.

Cualquier información o documento que se solicite dentro de la Convocatoria Pública, deberá entregarse en el lugar señalado para radicar la correspondencia, por ese motivo la entrega de la información o documentación en lugar diferente o extemporáneamente se tendrá por no recibida dentro del término establecido para tal fin.

3.4 PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

Si el proponente es extranjero y proviene de un país con el cual Colombia no tenga suscrito acuerdo, tratado o convenio de reciprocidad, el oferente deberá anexar a su oferta, certificado expedido por la autoridad competente del país de origen, donde conste que a las ofertas Colombianas se les concede

en ese país el mismo tratamiento otorgado a las ofertas nacionales.

3.5 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El lugar, la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, entendido como el límite para la entrega de propuestas, a través de la plataforma transaccional denominada SECOP II, según la fecha establecida en la "CRONOLOGÍA DEL PROCESO.

El cierre de la licitación pública se adelantará a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co portal transaccional SECOP II en la fecha y hora establecida a través del procedimiento de apertura de ofertas. Acto seguido se procederá a realizar la publicación de la lista de oferentes dentro de respectivo proceso, de conformidad con el procedimiento definido en el portal transaccional SECOP II.

Se entienden por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o cualquier otro medio magnético o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

3.6 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS

La información requerida, debe estar consignada conforme se recomienda y relaciona en los documentos anexos y formatos indicados y adjuntos al pliego de condiciones, debe ser diligenciada y presentada en forma impresa y rubricada en original, por lo que no se aceptaran firmas digitales a menos que estén debidamente registradas y autorizadas.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar otra información adicional a la solicitada en los formatos establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formato que complementa.

Las minutas, anexos, formatos o formularios contenidos en el presente documento, constituyen un modelo, por lo que su contenido deberá ser verificado y diligenciados en todo lo que les sea aplicable por los proponentes, quedando bajo su responsabilidad establecer la información principal y la adicional o aclaraciones pertinentes, en caso que se omita información o no se relacione completamente de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones la propuesta será rechazada.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO IV

4 REQUISITOS DE CARÁCTER HABILITANTE

La entidad convocante realizará la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas; sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a calificación, pero sí a la determinación sobre la admisión o rechazo de las mismas en lo referente a los aspectos señalados, de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, conforme los criterios que se relacionan a continuación.

La evaluación de las propuestas estará a cargo de un Comité Evaluador, que será el encargado de recomendar la habilitación o no habilitación de las propuestas recibidas, evaluar y ponderar las habilitadas y establecer un orden de elegibilidad.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que el Municipio de Paz de Ariporo, no puede solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera de la verificación de requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, el Municipio de Paz de Ariporo, puede hacer tal verificación en forma directa.

A continuación, se describen los factores Habilitantes que debe tener el oferente al momento de estructurar su propuesta.

4.1 REQUISITOS HABILITADORES JURÍDICOS.

Son los requisitos que deben reunir los proponentes y los documentos que integran la propuesta y que los habilitan para participar en el proceso de selección, de acuerdo al presente documento.

4.1.1 LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES

En la convocatoria pública pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o bajo la figura jurídica del Consorcio o Unión Temporal o bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular.

La capacidad para contratar de cada uno de los oferentes, será verificada y evaluada con base en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, a fin de establecer si tienen aptitud para ser sujetos de los derechos y de las obligaciones jurídicas planteadas con la presente convocatoria y del respectivo contrato que se derive de esta.

Solo se tendrá como oferentes habilitados para participar en la convocatoria, a quienes acrediten tener capacidad jurídica que les permita crear, modificar o extinguir las relaciones jurídicas de forma

voluntaria y autónoma, por sí mismas sin el ministerio o la autorización de otra persona conforme a lo establecido en los Artículos 1502 y sub siguientes del Código Civil, en concordancia con lo establecido en el Articulo 12 y sub siguientes del Código de Comercio.

4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe estructurar una comunicación mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán utilizar el modelo suministrado en el **Formato N° 2**, de usar otro formato su contenido deberá contener como mínimo la información relacionada en ese documento y en el pliego de condiciones.

4.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Se debe presentar un documento expedido por autoridad competente para acreditar y demostrar que el oferente es una persona jurídica u organización que existe legalmente, que se encuentra debidamente reconocida y que además posee un representante debidamente registrado y que esta ha surtido el trámite de protocolización que lo acredita como tal.

Se debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde se encuentra inscrito el proponente como persona jurídica y que debe corresponder con su domicilio principal, por ser este un documento idóneo conforme al artículo 13 y el Capítulo I y II del Título 1º del Libro Segundo del Código de Comercio, para acreditar que el oferente en su calidad de persona jurídica u organización existe legalmente, que se encuentra debidamente inscrito y registrado para ejercer las actividades que la ley considera mercantiles, que además posee un gerente o representante debidamente registrado conforme al trámite de protocolización que lo acredita como tal. En todo caso este documento debe haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la Convocatoria Pública.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras, conforme lo establece el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993, deberán acreditar que no se hallan disueltas y que su duración no será inferior al plazo exigido para la validez de la propuesta y el de ejecución del contrato y un año más.

La capacidad de la sociedad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto, por lo que se verificara que el objeto social del proponente permite realizar los actos directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.

Para el caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada persona jurídica que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, con el cual también deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en los párrafos anteriores.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera, o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, éstas deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con los requisitos establecidos en este documento.

En todo caso, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse autenticados por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos la constancia de los cónsules debe certificar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país, conforme lo señala el Artículo 480 del Código de Comercio.

El hecho de que el certificado de existencia y representación legal tenga fecha de expedición posterior al cierre de la Convocatoria Pública, no genera rechazo de la oferta, si la Persona Jurídica cumple el requisito de haberse constituido con la antelación solicitada en éste documento.

La matrícula mercantil debe encontrarse renovada para el año 2021, y la fecha de la renovación debe ser anterior a la presentación de la propuesta.

4.1.3.1. LOS PROPONENTES COMO PERSONAS NATURALES

Se tendrá como proponente a todas las personas naturales determinadas como todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición, siempre que acrediten su condición para ser consideradas como personas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La persona natural que desee participar como proponente, debe acreditar su capacidad mediante la presentación de la cedula de ciudadanía y registro mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días (renovado para el año 2021)

4.1.3.2. LOS PROPONENTES COMO PERSONAS JURÍDICAS.

Se tendrá como proponente a todas las personas jurídicas, entendidas estas como entes colectivos creados de acuerdo con los requisitos exigidos para cada caso en particular; las cuales podrán ser de derecho público o privado.

Tratándose de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Art. 99 del Código de Comercio.

Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras, al momento de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato que se derive del proceso de selección, deberán acreditar que su objeto social es acorde con el objeto de la convocatoria pública, que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción.

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, deberán acreditar que tienen representación en Colombia, o deberán constituir un apoderado domiciliado en el país y cumplir con los requisitos establecidos en los estos pliegos y en la Ley.

4.1.3.3. LOS PROPONENTES EN FORMA CONJUNTA

Se tendrá como proponente para participar en la convocatoria pública, conforme a los Artículos 6° y 7º de la Ley 80 de 1993, a los consorcios y uniones temporales y las sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular.

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deben presentar el documento de constitución de la figura jurídica bajo la cual participan, indicando expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular, en esta acta se debe señalar claramente su conformación así como los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y la ejecución del contrato, las reglas básicas que regulan las relaciones jurídicas entre ellos, se designará a la persona que actuará como su delegado para la representación legal y el suplente, igualmente deben expresar su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir y ejecutar el contrato que se derive de la convocatoria. Los términos bajo los cuales participan, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea como consorcio o unión temporal o bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular, deben expresar claramente que la figura jurídica bajo la cual participan, tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más; Esta asociación no podrá ser disuelta ni liquidada y en ningún caso podrá haber cesión del contrato o de sus obligaciones entre quienes la integran.

Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras, que conformen el consorcio o la unión temporal o la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular, al momento de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato que se derive del proceso de selección, deben acreditar que su objeto social es acorde con el objeto de la convocatoria pública, que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción.

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, deberán acreditar que tienen representación en Colombia, o deberán constituir un apoderado domiciliado en el país y cumplir con los requisitos establecidos en los estos pliegos y en la Ley.

En el caso que la participación sea bajo la figura jurídica de la Unión Temporal, los asociados deben señalar en forma precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal o sociedad de promesa futura, todos sus integrantes deberán cumplir el requisito de que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la convocatoria pública.

Todos los requisitos establecidos para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, deben ser acreditados por cada uno de los miembros de los consorcios y uniones temporales y los de las sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular.

4.1.3.4. FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN.

Con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, se realizará la verificación del nombre del representante de la persona jurídica, de las facultades conferidas a este y de sus limitaciones acordadas a dichas facultades, en cada caso.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos documentos, y si de éstos o del certificado se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para presentar oferta y participar en la convocatoria pública y suscribir el respectivo contrato en caso de resultar seleccionado, otorgada por el órgano social competente.

Si el documento no se presenta, o se presenta en forma incompleta o extemporánea, se rechazará la oferta.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual el Municipio de Paz de Ariporo, deberá verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para el efecto, se anexan los formatos y anexos para consignar la información objeto de verificación.

4.1.4. DOCUMENTOS GENERALES DE LOS PROPONENTES

Toda persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, o la persona designada para representar al consorcio o unión temporal y cada uno de sus miembros, cuando de ello se trate, que participe en el proceso de selección, deberán anexar con su propuesta, los siguientes documentos:

4.1.4.1. CEDULA DE CIUDADANÍA

En todo caso, todos los proponentes como personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o los delegados para la

representación del Consorcio o Unión Temporal o bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular, y cada uno de sus miembros, deberán allegar con su propuesta, copia de la cedula de ciudadanía.

4.1.4.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.

El proponente deberá allegar con su propuesta, una fotocopia legible del certificado vigente sobre antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica proponente. Igual exigencia se hará para cada uno de los representantes de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, cuando se acuda a esta forma de participación. En la copia aportada deberá ser claramente visible y legible la vigencia del certificado, la fecha de expedición o renovación y vigencia.

4.1.4.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Toda persona natural y la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica, y la persona designada para representar al consorcio o unión temporal y cada uno de sus miembros, cuando de ello se trate, junto con la propuesta se deberán presentar fotocopia del certificado ordinario de antecedentes disciplinarios vigente, expedido conforme al Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), de la Procuraduría General de la Nación, con el cual se acredita que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

4.1.4.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

Toda persona natural y la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica, y la persona designada para representar al consorcio o unión temporal y cada uno de sus miembros, cuando de ello se trate, junto con la propuesta se deberán presentar fotocopia del boletín de responsables fiscales SIBOR, con el cual se certifican que NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS.

4.1.5. CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (*Formato No. 10*).

El proponente debe presentar certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual constate que, conforme a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

En todo caso se debe acreditar este requisito siendo que el mismo establece la obligación y cumplimiento en el pago de las prestaciones sociales lo que involucra a su vez el cumplimiento de un requisito de ejecución del contrato del oferente que resulte seleccionado

4.1.6. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o delegado para la representación del consorcio o la unión temporal, en la carta de presentación de la propuesta o en documento separado, deben manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Ésta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas se debe manifestar si los socios que las conforman, se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley. En igual sentido cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrán efectuar la manifestación juramentada en el acta de constitución.

De igual forma los interesados deben tener en cuenta las inhabilidades contempladas en la Ley 1474 de 2011.

- *Artículo 1- inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción*
- *Artículo 2- inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas*
- *Artículo 3- prohibición para que ex servidores públicos gestionen intereses privados*
- *Artículo 4- prohibición para que ex empleados públicos contraten con el estado*

Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será **RECHAZADA**.

De igual forma los interesados deberán tener en cuenta la prohibición de la que trata el *artículo 5,* de la Ley 1474 de 2011.

El comité asesor y evaluador, verificará internamente que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El registro de esta verificación se insertará en el expediente de la convocatoria.

4.1.7. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME Y DE CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las MYPIMES, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de MYPIME mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de MIPYME que se trata (micro, pequeña o mediana empresa).

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.1.9. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA POR CÁMARA DE COMERCIO.

Según lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, todas las personas, naturales o jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, ya sean de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles, deben inscribirse en el registro que llevan las respectivas las Cámaras de Comercio de su domicilio, para ser clasificadas y calificadas.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el **Registro Único de Proponentes**.

La certificación expedida por la cámara de comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan según el Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, no se exigirá información que se haya verificado en el registro único del oferente como persona natural o jurídica

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

4.1.10 GARANTÍA ÚNICA DE SERIEDAD

Las disposiciones establecidas en el presente numeral, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas con ocasión de (i) la presentación de los ofrecimientos y (ii) los contratos y de su liquidación, (iii) así como los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades públicas contratantes derivados de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las disposiciones especiales propias de cada uno de los instrumentos jurídicos aquí previstos.

Con la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente garantía, debidamente constituida mediante póliza de garantía de compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, la cual debe corresponder con la siguiente información:

1. Beneficiario:
 Nombre de la entidad que convoca el presente proceso de selección

2. Afianzado:
 Nombre del Oferente, ya sea como Persona Natural o como Persona Jurídica; en caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Deberá estar debidamente firmada por el oferente ya sea como persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o el delegado para la Unión Temporal o el Consorcio.

- Riesgos Derivados del Incumplimiento del Ofrecimiento:

 La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

1) Vigencia:
La vigencia para la constitución de la garantía de seriedad es de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2) Suficiencia de la Garantía:
El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada o la no presentación de la garantía generan rechazo de plano de la oferta.

4.2 REQUISITO HABILITADOR FINANCIERO

Las condiciones financieras son el mecanismo que permite revisar la liquidez de los proponentes, con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los

pagos parciales atiendan los pasivos del futuro contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Conforme el Parágrafo Transitorio (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) del artículo Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes, los requisitos financieros de capacidad financiera y capacidad organizacional para participar en el siguiente proceso de selección, serán verificados teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de los últimos tres años, es decir con corte a diciembre 31 de 2018, 2019 o 2020 que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

En aquellos eventos en que el proponente persona jurídica no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por casa uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo; La administración verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.

En el caso de que se soliciten requisitos adicionales a los indicados en el decreto 1082 de 2015 y que no puedan ser verificados con la información contenida en el registro único de proponentes, deberá entregarse la siguiente información financiera: Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2018, 2019 o 2020 (Balance General y Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador público y el dictamen del Revisor Fiscal, en los casos en que éste último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá de la siguiente manera:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii)

convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2018, 2019 ó 2020, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

I. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral I.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

4.2.1 LIQUIDEZ: igual o mayor a (2,0) puntos

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ Mayor o igual a (2) puntos

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará conforme el inciso 2 del numeral VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colomba Compra Eficiente, asi:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

4.2.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: menor o igual a 0,50 puntos

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total x 100 ≤ 0,50 puntos
Activo Total

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará conforme el inciso 2 del numeral VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Publica – Colomba Compra Eficiente, asi:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

4.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: mayor o igual a (1) punto.

Razón cobertura de intereses= Utilidad Operacional ≥ 1 punto
Gastos de Intereses

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará conforme el inciso 2 del numeral VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Publica – Colomba Compra Eficiente, asi:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

En caso de que el proponente no presente gastos por intereses y cuya utilidad operacional sea positiva se tendrá como habilitado en cuando a razón de cobertura de intereses se refiera. Cuando en los consorcios y/o uniones temporales, un (1) integrante presente utilidad negativa dará como resultado la inhabilidad del oferente.

4.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Las condiciones financieras son el mecanismo que permite revisar la liquidez de los proponentes, con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del futuro contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Conforme el Parágrafo Transitorio (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) del artículo Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes, los requisitos financieros de capacidad financiera y capacidad organizacional para participar en el siguiente proceso de selección, serán verificados teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de los últimos tres años, es decir con corte a diciembre 31 de 2018, 2019 o 2020 que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

En aquellos eventos en que el proponente persona jurídica no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por casa uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo; La administración verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara d comercio del domicilio del proponente.

En el caso de que se soliciten requisitos adicionales a los indicados en el decreto 1082 de 2015 y que

no puedan ser verificados con la información contenida en el registro único de proponentes, deberá entregarse la siguiente información financiera: Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2018, 2019 o 2020 (Balance General y Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador público y el dictamen del Revisor Fiscal, en los casos en que éste último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá de la siguiente manera:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2018, 2019 ó 2020, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

I. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de

expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral I.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

4.3.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: mayor a 0.08 puntos

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional > 0.08 puntos
Patrimonio

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará conforme el inciso 2 del numeral VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colomba Compra Eficiente, asi:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador, solicitado al mostrar rendimientos negativos. Cuando en los consorcios y/o uniones temporales, un (1) integrante presente utilidad negativa dará como resultado la inhabilidad del oferente.

4.3.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: mayor o igual a 0.05 puntos

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional > 0.05 puntos
Activo Total

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará conforme el inciso 2 del numeral VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colomba Compra Eficiente, asi:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador, solicitado al mostrar rendimientos negativos. Cuando en los consorcios y/o uniones temporales, un (1) integrante presente utilidad negativa dará como resultado la inhabilidad del oferente.

4.4. REQUISITO HABILITADOR TÉCNICO.

El Comité Evaluador verificará los requisitos que deben reunir los proponentes y los documentos de orden técnico que integran la propuesta presentada y que habilitan a cada oferente para participar en el presente proceso, de acuerdo al presente documento.

4.3.1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los valores unitarios y el valor total de la propuesta deben estar expresados en pesos colombianos; el valor total de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la propuesta, en todo caso deben ser los costos en los que vaya a incurrir para el desarrollo del contrato; su valor no puede ser superior al presupuesto oficial estimado so pena de rechazo de la propuesta. El valor total de la propuesta debe ser expresado en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Los valores unitarios y el valor total de la propuesta, al momento de realizar su estimación deben ser ajustados al peso; en el cual deben estar incluidos todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, gastos administrativos y de supervisión, valores agregados, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura de la convocatoria pública.

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliego de condiciones, en los estudios y documentos previos y diseños, en los cuales se establecen las actividades, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades o actividades o unidades de medida previamente establecidas por la entidad so pena de rechazo, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas. En el evento que en la propuesta no consigne el valor de un precio unitario o de un ítem, se considerará como no ofrecido, en consecuencia, la oferta será rechazada. En caso que no presente oferta económica la propuesta será rechazada.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o

superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

La propuesta económica debe ajustarse al presupuesto oficial disponible para la contratación, de tal forma que las propuestas que sobrepasen el presupuesto oficial serán rechazadas, así mismo estará incursa en causal de rechazo aquella propuesta que por concepto de su valor total sea considerada artificialmente baja, previo agotamiento del procedimiento respectivo.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades mínimas requeridas, conforme se señala de manera enunciativa en el Formato N° 6, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades y cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada técnicamente. NOTA: El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en el Numeral DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, así como los demás criterios establecidos en el pliego de condiciones.

4.3.1.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- *Estampilla Pro cultura correspondiente al 1% del valor total del contrato.*
- *Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato.*
- *Contribución Pro deporte correspondiente al 2.5% del valor total del contrato.*
- *El impuesto de Industria y Comercio se definirá de conformidad a las tarifas establecidas en el Estatuto de rentas municipal vigente.*

4.3.1.2. VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

Verificación aritmética de las propuestas:

Si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un uno por ciento (1%) del valor de la propuesta. El valor total corregido de la oferta no excederá el del presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones; de lo contrario, la oferta no se tendrá en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación del contrato.

- *Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por: Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Formato N° 6, en particular las siguientes:*
 -1). La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Valor Unitario".
 -2). Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial".
 -3). El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando lafracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- *En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del Formato N° 6, presentado, en lo referente a N° del Ítem o la descripción o su unidad de medida o la cantidad; y la información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, La Entidad determinará el rechazo de la oferta.*
- *La omisión de un ítem de la Propuesta Económica determinará el rechazo de la propuesta.*

4.3.1.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Para garantizar la selección objetiva sin que se ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse, bajo los criterios del Numeral 1º del art. 5º de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y se establece que una "propuesta artificialmente baja" es aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de los precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida, en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

En los casos que se presente, a criterio de la entidad, esa situación, se seguirá el procedimiento establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN G-MOAB-01, expedido por Colombia Compra Eficiente.

4.3.2 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Deberá diligenciarse totalmente el ***Formato No. 7.*** en el cual se consignará la información sobre la experiencia del proponente en contratos registrados y clasificados en el RUP, cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance contemple actividades de Suministro y/o Compraventa y/o Dotación y/o Adquisición de Implementos y/o Elementos Deportivos, suministrando la siguiente documentación de soporte de la información solicitada:

- ***VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:***

La experiencia certificada, cada uno de los contratos aportados e inscritos en el registro único de proponentes, se verificará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la experiencia del proponente se encuentre clasificada en por lo menos dos (2) de las clases que se enuncian a continuación:

CLASE	NOMBRE
49221500	Accesorios para deporte

49171600	Equipos de boxeo
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
25161500	Vehículos a pedal
49211800	Equipo de clase de educación física
41111500	Instrumentos de medición del peso
49161700	Equipos para deportes de pista
41111900	Instrumentos indicadores y de registro

b) que cumpla las siguientes condiciones;

Se verificará la experiencia certificada y que el oferente relacione en los formatos anexos a este pliego; de mínimo dos (2) contratos inscritos en el RUP, cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance contemple actividades de Suministro y/o Compraventa y/o Dotación y/o Adquisición de Implementos y/o Elementos Deportivos y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (PO) asignado para el contrato materia de la presente convocatoria.

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con la información consignada en el registro único de proponentes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

4.3.2.2 Verificación De La Experiencia Específica Acreditada

Para el caso de la Experiencia Específica del proponente, se analizará a partir del documento del registro único de proponentes (RUP), y de la que pretenda ofertar el proponente relacionándola en los documentos soporte del ***Formato No. 7*** descritos en el Numeral **4.3.2.1 Experiencia específica del proponente** de este pliego de condiciones y que así mismo cumplan con los siguientes requisitos:

Certificaciones de contratos, en los cuales:

1. *Mínimo Dos (2) contratos ejecutados e inscritos en registro único de proponentes, cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance contemple actividades de Suministro y/o Compraventa y/o Dotación y/o Adquisición de Implementos y/o Elementos Deportivos.*
2. *Se debe soportar que la sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (PO) expresado en smmlv.*

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en este pliego de condiciones ***no será tenido en cuenta para el análisis***.

El criterio se analizará de la siguiente manera:

1. *Si el proponente es una persona natural o jurídica: Se tendrá como HABILITADA su propuesta, si:*

a. *Con la experiencia, soporta que con la suma de mínimo dos (2) contratos liquidados e inscritos en el registro único de proponentes, que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.*

 En caso contrario, se tendrá como INHABILITADA.

2. ***Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se calificará de la siguiente forma:***

 ✓ *Se tendrá como HABILITADA la propuesta, si el consorcio o la unión temporal acredita los contratos que cumplan simultáneamente con los dos requisitos siguientes:*

a) *Cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados.*

En caso contrario se considerará **INHABILITADA**.
b) Cualquiera de los integrantes del consorcio o la unión temporal, o entre los integrantes de estas, se deberá soportar con la experiencia y con la suma de mínimo dos (2) contratos, que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) mayor o igual al valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.
En caso contrario se considerará **INHABILITADA.**

Nota1: En el caso que la experiencia certificada en el Registro Único de Proponentes, no tenga relacionado el objeto que se solicita en la presente convocatoria, el oferente podrá adjuntar los soportes –*certificaciones*- emitidas por el contratante en las que se pueda verificar tal aspecto. En todo caso las certificaciones que se pretendan allegar deberán haber sido acreditadas en el Registro Único de Proponentes.

4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

El proponente deberá anexar con su propuesta las fichas técnicas de los productos que se oferten, El Proponente indicará en su oferta claramente el producto que ofrece, la cual deberá estar dentro de las posibilidades establecidas en la ficha técnica, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad fija las especificaciones técnicas mínimas requeridas, y que el oferente deberá establecer en la ficha técnica presentada las especificaciones puntuales del bien que se pretende entregar para el cumplimiento del objeto contractual.

Las especificaciones técnicas no podrán ser inferiores a las determinadas por la entidad para la presente convocatoria so pena de rechazo de la oferta; en caso que el oferente no allegue con su propuesta las fichas técnicas de los bienes o servicios ofertados se entenderán como no

cumplimiento de los requisitos y/o especificaciones técnicas; igualmente si las especificaciones consignadas en las fichas técnicas por parte del oferente no cumplen con las mínimas establecidas por parte del Municipio de Paz de Ariporo, se determinará el rechazo de la propuesta.

FIN DEL CAPITULO

Oficina Asesora jurídica – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 ext 112 - 113
Email: Juridica@pazdeariporo-casanare.gov.co
www.pazdeariporo-casanare.gov.co
Código Postal 852030

CAPITULO V

5 DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica."

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

5.1 UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, establece: "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

5.2 VARIOS PROPONENTES HABILITADOS

En el evento que en la evaluación de las propuestas, el comité evaluador determine que dos o más propuestas son consideradas como habilitadas, toda vez que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, así como los bienes o servicios ofertados cumplen con la ficha técnica; Se procederá a la realización de la subasta inversa presencial.

5.3 PROPONENTES HABILITADOS

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, se procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

5.4 PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2º del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II"[1], emitidas por

[1] Circular Colombia Compra Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-unmodulo-de-subasta-electronica

Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato, determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informara el menor valor mediante el chat, atendiendo el procedimiento informado en el siguiente numeral.

5.4.1 FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del Evento:

1. El Municipio de Paz de Ariporo realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.

2. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II”.

3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en él los proponentes de las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios medios y/o recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión de internet estable, usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma” salvo que

logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejarse con un margen mínimo de mejora de oferta del cero punto cinco (0.5%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo de mejora establecido en el SECOP II, la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, EL MUNICIPIO informará a través del Chat de la subasta el menor valor con el que continuará la puja.

11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados en la plataforma de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

12. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta tres minutos más. La auto-extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen al auto extensión y el momento en que culmina.

13. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

14. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la plataforma le genera un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

15. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate de acuerdo con el estampado cronológico certificado, si continua el empate se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás criterios de desempate establecidos en el presente documento.

16. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los medios y/o recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

17. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

19. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.4.2 Acto de Apertura y Revisión de Propuesta Económica

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Municipio de Paz de Ariporo procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Paz de Ariporo podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de Paz de Ariporo, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem (Ver causales de rechazo).

5.4.3 Margen mínimo de mejora

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, se considera como margen mínimo de mejora por lance el igual o mayor al 0.5% del valor con el que se inicia la puja, si el porcentaje de mejora de la oferta en el lance es mayor o igual al margen señalado, el lance se considerara aceptado; en caso que el porcentaje de mejora de la oferta sea inferior

al 0.5%, el lance se considera no aceptado y por tanto el oferente no podrá seguir ofertando, teniendo como hábil el ultimo lance aceptado. En la subasta solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

5.4.4 Tiempo de duración de la subasta y auto extensión

Tiempo de duración de la subasta y auto extensión El Municipio de Paz de Ariporo programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta se auto extenderá. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite de auto extensión.

5.4.5 Conectividad

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Paz de Ariporo no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

5.4.6 Lances de Igual Valor

Cuando dos o más proponentes presentan simultáneamente un lance del mismo valor, la plataforma electrónica tiene la capacidad de establecer cuál proponente envió primero el lance con exactitud de milisegundos.

5.4.7 Margen de Mejora de Ofertas

Los oferentes tendrán un término de dos (2) minutos para realizar sus lances. Se considerará que los lances son válidos si en ellos se realiza una reducción del valor en mínimo un 0.5% al menor lance anterior, de no cumplirse con este requisito los lances no serán aceptables y no se podrán hacer más lances.

NOTA: Una vez obtenido el precio final en el desarrollo de la subasta inversa presencial, y si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio de Paz de Ariporo, en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de las ofertas, recomendara, rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual el Municipio tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato continuara con el proceso, dejando las constancias respectivas en el acta que se levanten para tal efecto.

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Paz de Ariporo procederá a

la aplicación de criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la 2069 de 2020, y en todo caso será responsabilidad de los oferentes aportar en su oferta los documentos pertinentes para la acreditación de las diferentes condiciones establecidas en el artículo en cita.

5.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

- Cuando la propuesta se presente sin especificar el plazo de validez o con una validez inferior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones legales correspondientes si a ello hubiere lugar.
- Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio y análisis de las ofertas.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución y la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y las condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar, señalados en el pliego de condiciones.
- Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la entidad convocante.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) sea socio o integrante de otra sociedad proponente, o propietario de una empresa unipersonal proponente.
- Cuando el proponente o uno de sus miembros se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
- Cuando se presenten varias propuestas por el proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley, o individualmente o cuando se presenten varias propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. O en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los Consorcios en el pliego de condiciones.
- Cuando el proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
- En caso que el valor total corregido de la propuesta, supere el presupuesto oficial estimado total o por ítem en el pliego de condiciones y los documentos que lo conforman.
- Fijar precios y condiciones artificiosamente bajos violando la libre competencia y las fijadas en el Código Sustantivo del Trabajo.
- Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, o por el delegado para la representación del Consorcio o Unión Temporal, debidamente acreditado.
- Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
- Cuando la sociedad no acredite estar constituida el día de la presentación de la oferta y su duración no sea igual a la del plazo de la vigencia de la propuesta y el de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Cuando no anexe, o anexe extemporáneamente la garantía de seriedad de la oferta, o la anexe sin

el total de los requisitos mínimos exigidos.

- En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliego de condiciones y en la Ley.
- Cuando el bien o servicio ofertado no cumpla las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
- Cuando el objeto social del proponente como persona jurídica, no sea acorde con el objeto de la convocatoria pública, la propuesta será rechazada.
- No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

FIN DEL CAPITULO

Oficina Asesora jurídica – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 ext 112 - 113
Email: Juridica@pazdeariporo-casanare.gov.co
www.pazdeariporo-casanare.gov.co
Código Postal 852030

CAPITULO VI

6. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ VERIFICADOR Y SUS FACULTADES

6.1 EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Para la evaluación de las propuestas en proceso de selección por Licitación pública, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual el representante legal de la entidad, o quien este delegado para tal efecto, no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

6.2 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Dentro del plazo indicado en la cronología del proceso, el comité entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá conforme al pliego de condiciones el análisis efectuado por cada una de las propuestas, y en caso de ser procedente el puntaje asignado a cada una. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité.

Dentro del plazo indicado en la cronología del proceso, los proponentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación, de dichos documentos se procederá a correr traslado al comité evaluador, a fin que sean estudiadas y analizada la viabilidad y legalidad de cada una y de esta forma plantee el alcance a las mismas.

De acuerdo con la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección, la entidad en coordinación con el comité evaluador dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe preliminar de evaluación dentro del término establecido en la cronología del proceso.

El comité evaluador con base en el informe de evaluación preliminar, las observaciones presentadas por los oferentes y las respuestas a los requerimientos para que se aclare, subsane o explique el contenido de las propuestas y demás información relevante que pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, consolidara y entregará a la entidad su informe de evaluación y que en todo caso servirá de fundamento para que la entidad convocante determine el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Los informes de evaluación de las ofertas, serán publicados en documento magnético en el sistema electrónico para la contratación pública portal transaccional SECOP II a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y permanecerán a disposición de los oferentes en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica de Paz de Ariporo (Casanare), Palacio Municipal ubicado en la Cra 6 No. 09-35 entrada principal, en el horario comprendido desde las 08:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M, con el objeto de que los oferentes, veedurías legalmente establecidas, presenten las observaciones y objeciones que estimen pertinentes.

6.3 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Articulo 30, numeral 8, Artículo 89 de la ley 1474 de 2011, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en la Oficina Asesora Jurídica de Paz de Ariporo (Casanare), Palacio Municipal ubicado en la Cra 6 No. 09-35 entrada principal, en el horario comprendido desde las 08:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M, los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

6.4 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ VERIFICADOR Y EVALUADOR.

La Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la licitación, realicen las aclaraciones y/o alleguen documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta y la entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rijan la contratación estatal, en los términos del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el

momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

6.5 PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 5, PARÁGRAFO 1, DECRETO 1082 DE 2015).

Los proponentes que según el informe de evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el momento previo a la realización de la subasta la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

6.6 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 77, parágrafo 1º. En concordancia con la ley 1150 de 2007, articulo 9 y decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa .su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

6.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, la entidad por motivo o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso de contratación.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VII

7. CONTRATO

7.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL, DE EJECUCIÓN Y DEMÁS OBLIGACIONES LEGALES.

Una vez haya sido notificada personalmente la resolución de adjudicación al oferente o al representante legal del oferente que ha presentado la propuesta seleccionada, este dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes deberá suscribir la minuta del contrato y adelantar los procedimientos necesarios para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato.

En el evento que el adjudicatario del proceso de selección no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, o no realice los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, hacer efectivo el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

Los costos y gastos que se generen para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato, serán y estarán a cargo del oferente seleccionado.

7.2. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente documento y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con Entidades Públicas reguladas por un régimen legal correspondiente. El Pliego de condiciones y la oferta seleccionada, forman parte integrante del contrato a celebrar y ejecutar.

7.3 TIPO DE CONTRATO

La entidad convocante, se propone ejecutar el servicio de asistencia técnica conforme a las especificaciones técnicas establecidas en este pliego de condiciones mediante la celebración de un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 32 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

7.4 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del contrato que resulte del proceso de selección será de CINCO (5) DÍAS, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se hiciere entre el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato, teniendo en cuenta que este requisito tan solo se surte una vez se encuentren agotados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.5 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El municipio de Paz de Ariporo pagará el valor total del presente contrato de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un único pago, previa suscripción de acta de terminación y liquidación, entrega total y efectiva de los bienes en el lugar dispuesto por la administración municipal, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual, se reconozca la entrega de los bienes y se autorice el respectivo pago, y previa verificación y entrada a almacén del municipio; para este pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

7.5.1 PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

En los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

En los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

En este caso, la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo.

7.6 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	APL	N/A
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación, y tres (3) meses más.	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	duración del contrato y cuatro (4) meses más		X
Devolución del pago anticipado	100% del valor del pago anticipado	duración del contrato y cuatro (4) meses más		X
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato	X	
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato,	duración del mismo y tres (3) años más		x
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor total del contrato.	cinco (5) años contados a parir de la entrega y recibo de la obra		X
Calidad del bien o servicio	10% del valor contratado.	duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la		

		liquidación del contrato		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	10% del valor contratado.	un (1) año contados a partir de la entrega y recibo de los bienes.	X	
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Duración igual al período de ejecución del contrato		x
	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	Duración igual al período de ejecución del contrato		X
	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.	Duración igual al período de ejecución del contrato		X
	Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.	Duración igual al período de ejecución del contrato		X
	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Duración igual al período de ejecución del contrato		X

7.7 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir la supervisión en la ejecución del contrato a suscribir, estará a cargo de:

La supervisión será ejercida por el Jefe de Oficina de Recreación, Deporte y Cultura, del Municipio de Paz de Ariporo – Casanare.

El supervisor debe ejercer un control [integral] técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual estará a cargo de La supervisión será ejercida por EL Jefe de Oficina de Recreación, Deporte y Cultura.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al municipio de Paz de Ariporo, antes

de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Paz de Ariporo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al municipio de Paz de Ariporo para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

7.8 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el Artículo 17° de la Ley 1150 de 2007 y demás Normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

7.9 IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMAS GASTOS.

El valor de la garantía constituida y de la carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

7.10 APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL.

Durante la ejecución de la obra el CONTRATISTA, deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local no calificada utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y en lo posible, a la vinculación de la mano de obra local calificada que reúna los requisitos exigidos, en especial a las personas vinculadas a programas de reinserción que estén debidamente reconocidas como tales por las entidades gubernamentales competentes.

La entidad convocante a través de la Interventoría o supervisión, hará seguimiento a esta recomendación, la cual se deberá constatar a través de las actas suscritas entre el contratista e interventor.

7.11 FORMATOS Y MINUTAS.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los Pliego de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

7.12 CRONOGRAMA.

PROCEDIMIENTO	DÍA – MES – AÑO HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria	25 de Noviembre de 2021	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública portal transaccional SECOP II a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones	25 de Noviembre de 2021	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública portal transaccional SECOP II a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
Acto Administrativo de apertura del proceso de selección	02 de diciembre de 2021	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública portal transaccional SECOP II a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO

Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	02 de diciembre de 2021	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública portal transaccional SECOP II a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
Plazo del proceso de selección	APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 02 de diciembre de 2021 CIERRE O PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS: 9 de diciembre a las 8:30:00 A.M. **la entrega de la propuesta debe ser realizada ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional SECOP II**.	
Diligencia de Cierre o apertura de sobres	9 de diciembre a las 8:35:00 A.M.	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública portal transaccional SECOP II a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
Publicación de Informe de presentación de ofertas (Acta de cierre)	9 de diciembre a las 8:40:00 A.M.	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública portal transaccional SECOP II a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 6 de diciembre de 2021	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública portal transaccional SECOP II a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CASANARE -

		ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
Plazo de Verificación de las ofertas por parte del comité evaluador designado.	Hasta el 13 de diciembre de 2021	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública portal transaccional SECOP II a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	13 de diciembre de 2021 hasta las 7:00 P.M.	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública portal transaccional SECOP II a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
Traslado del informe de evaluación de las ofertas	Desde el 14 hasta el 16 de diciembre de 2021	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública portal transaccional SECOP II a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.
Recibo observaciones al Informe de evaluación	Desde el 14 hasta el 16 de diciembre de 2021	Las observaciones deberán presentarse únicamente a través del ***portal transaccional SECOP II***
Respuesta de observaciones al informe de evaluación y traslado del informe final	17 de diciembre de 2021	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública portal transaccional SECOP II a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE

		ARIPORO.
Audiencia de subasta inversa electrónica	17 de diciembre de 2021 a las 3:00:00 P.M	En el sistema electrónico para la contratación pública portal transaccional SECOP II a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
Celebración del contrato, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización y pagos.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, y los pagos conforme al plazo pactado y forma de pago.	Oficina Asesora Jurídica de Paz de Ariporo (Casanare), Palacio Municipal ubicado en la Cra. 06 No. 09-35 entrada principal, en el horario comprendido desde las 08:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 06:00 P.M,

EUNICE ESCOBAR BERNAL
Alcaldesa Municipal

VºBº
BIBIANA PAOLA MARTÍNEZ SALCEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró:
LEIDY JOHANA HERNÁNDEZ OVIEDO.
Profesional Contratado OAJ.

Elaboró:
ENRIQUE FLÓREZ GOMEZ.
Profesional Contratado OAJ.

Elaboró:
ANGELICA M OROZCO BOADA.
Profesional Contratado OAJ.

CAPITULO VIII

FORMATOS

Ciudad y Fecha (DD-MM-AA)

Señores
Municipio De Paz de Ariporo (Casanare),
Palacio Municipal ubicado en la Carrera 6 No. 09-35
Correo Electrónico: contratacion@*Paz de Ariporo-casanare.gov.co*

Referencia: PZA – XX – 0XX – 2021
Asunto: (*Del que trate el escrito*)

(*Nombre del Oferente como Persona Natural o Jurídica o del Consorcio o Unión Temporal)* de acuerdo con los pliegos de condiciones, solicitamos limitar la convocatoria a MYPES y manifestamos nuestro interés por participar en la convocatoria y, en caso que nos sea aceptado, nos comprometemos a presentar la propuesta.
Atentamente,

Firma del Oferente
(Persona Natural o Jurídica o Delegado para la Representación del Consorcio o Unión Temporal)

Nombre del Oferente
Nombre del Representante Legal
NIT
C. C. No. de
Matrícula Profesional No.
Dirección Comercial
Dirección Electrónica
Telefax
Ciudad

FORMATO N° 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha (DD-MM-AA)

Señores
Municipio De Paz de Ariporo (Casanare),
Palacio Municipal ubicado en la Carrera 6 No. 09-35
Correo Electrónico: contratacion@*Paz de Ariporo-casanare.gov.co*

Referencia: PZA – XX – 0XX – 2021

Asunto: (*Del que trate el escrito*)

Nosotros los abajo firmantes, de acuerdo con los pliegos de condiciones presentamos oferta para *(Objeto de la Convocatoria)* y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el Contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- *Que el Valor de la Oferta es hasta por (Valor en letras y números)*
- *Que el Plazo estimado para la Ejecución del contrato es por (Días- Meses – Años)*
- *Que esta oferta y el Contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.*
- *Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el Contrato que de ella se derive.*
- *Que conocemos la información general y demás documentos del pliego de condiciones de la presente convocatoria y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.*
- *Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.*
- *Bajo la gravedad del juramento, que no somos deudores morosos de ninguna entidad del Estado (Ley 716, parágrafo 3, artículo 4)*
- *Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de entrega de las ofertas ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (Indicar el Nombre de cada Entidad)*
- *Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente convocatoria (Indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.*
- *Que, si se nos adjudica el Contrato, nos comprometemos a constituir las Garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.*
- *Cláusulas específicas (…)*

Atentamente,

Firma del Oferente
(Persona Natural o Jurídica o Delegado para la Representación del Consorcio o Unión Temporal)

Nombre del Oferent

Nombre del Representante Legal

NIT

C. C. No. De

Matrícula Profesional No.

Dirección Comercial

Dirección Electrónica

Telefax

Ciudad

FORMATO N° 3.
CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y Fecha (DD-MM-AA)

Señores

Municipio De Paz de Ariporo (Casanare),

Palacio Municipal ubicado en la Carrera 6 No. 09-35

Correo Electrónico: contratacion@*Paz de Ariporo-casanare.gov.co*

Referencia: PZA – XX – 0XX – 2021

Asunto: (*Del que trate el escrito*)_____

Los suscritos, (Nombre del integrante ó Representante legal) y (Nombre del integrante ó Representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (Nombre o razón social del integrante) y (Nombre o razón social del integrante) respectivamente, por este documento manifestamos que

Hemos convenido asociarnos en (CONSORCIO) para participar en la Convocatoria Pública de la referencia

-3). El Consorcio se denomina CONSORCIO_____.

-1). La duración de este Consorcio será por _____

-2). El Consorcio está integrado por:

-4). La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

-5). El delegado para la Representación del Consorcio es_____(indicar el nombre), identificado con C. C. N°_____de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

-6). El domicilio del Consorcio es:

7. ***Cláusulas específicas (…)***

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 201__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

(1) ***El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al (100%).***

NOMBRE **NIT y CC**	
Nombre NIT Representante Legal C. C. N°_____	Dirección Comercial Dirección Electrónica Teléfono Telefax Ciudad

FORMATO N° 4.
CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y Fecha (DD-MM-AA)

Señores
Municipio De Paz de Ariporo (Casanare),
Palacio Municipal ubicado en la Carrera 6 No. 09-35
Correo Electrónico: contratacion@*Paz de Ariporo-casanare.gov.co*

Referencia: PZA – XX – 0XX – 2021

Asunto: (*Del que trate el escrito*)

Los suscritos, (*Nombre del integrante ó Representante legal*) y (*Nombre del integrante ó Representante legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (*Nombre o razón social del integrante*) y (*Nombre o razón social del integrante*) respectivamente, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en (*UNIÓN TEMPORAL*) para participar en la Convocatoria Pública de la referencia y por lo tanto manifestamos que:

-1). La duración de la Unión Temporal será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
-2). El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (%) (1)	**COMPROMISO (%)** (2)

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL_____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. *El representante de la Unión Temporal es_____(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No._____, de_____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.*
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

7. Cláusulas específicas (…)

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 200_.

Firma del Integrante	**Firma del Integrante**
Nombre	Nombre
NIT	NIT
Representante Legal	Representante Legal
C. C. N°	C. C. N°
Dirección de correo	Dirección de correo
Dirección electrónica	Dirección electrónica
Teléfono	Teléfono
Telefax	Telefax
Ciudad	Ciudad
Firma del Integrante	**Firma del Integrante**
Nombre	Nombre
NIT	NIT
Representante Legal	Representante Legal
C. C. N°	C. C. N°
Dirección de correo	Dirección de correo
Dirección electrónica	Dirección electrónica
Teléfono	Teléfono
Telefax	Telefax
Ciudad	Ciudad

(Nombre y firma del Delegado para la Representación de cada uno de los integrantes)

(%) [1]Se deberá señalar el término, extensión y alcance de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de los miembros

(%) [2] Se debe precisar de manera clara y expresa la extensión y alcance de la participación en la propuesta y en la ejecución de cada una de las actividades que se pretende contratar con el proceso de selección, de cada uno de los miembros.

FORMATO N° 6.
DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y DETALLADA DEL PRESUPUESTO

Ítem	Descripción	Unid. Medida	Cant. Pto.	V. Unit.	IVA	V. Total
	VALOR UNITARIO EQUIPO DE COMPUTO					
1	TABLETS LICENCIADAS	equipos	1			
	SOFTWARE	APPS	1			
	SUBTOTAL					
	IVA					
	VALOR TOTAL UNITARIO					
	VALOR TOTAL EQUIPOS					
	Descripción	**Unid. Medida**	**Cant.**	**V. Unit.**	**IVA**	**TOTAL**
1.1	TABLETS LICENCIADAS	Numero				
	IVA					
	VALOR TOTAL					

-Firma del Oferente-
(Persona Natural o Representante de la Persona Jurídica o del Delegado para la Representación del Consorcio o Unión Temporal)

Nombre del Oferente _____
Nombre del Representante Legal _____
NIT
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional N° _____

FORMATO N° 07.
RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE

NUMERO DEL CONTRATO CONSECUTIVO EN EL RUP	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO SMMLV.

-Firma del Oferente-
(Persona Natural o Representante de la Persona Jurídica o del Delegado para la Representación del Consorcio o Unión Temporal)

Nombre del Oferente _____

Nombre del Representante Legal _____

NIT _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional N° _____

FORMATO N° 08.
RELACIÓN DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

CARGO: (Director o Residente)						
OBJETO:						
No.	**Objeto**	**Entidad Contratante**	**Cargo Desempeñado**	**Fecha Inició**	**Fecha Termina.**	**Experiencia (Meses)**
				TOTAL, EXPERIENCIA		

(Firma del Profesional)

Nombre del Profesional _____

NIT _____

C. C. N° _____ de _____

Matrícula Profesional N° _____

Dirección Comercial _____

Dirección Electrónica _____

Telefax _____

Ciudad _____

-Firma del Oferente-
(Persona Natural o Representante de la Persona Jurídica o del Delegado para la Representación del Consorcio o Unión Temporal)

Nombre del Oferente _____

Nombre del Representante Legal _____

NIT _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional N° _____

FORMATO N° 09.
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo_____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de_____de la empresa _____ con NIT No._____("**la empres**a") bajo la gravedad del juramento manifiesto, que **la empresa** ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales
-ARP-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Firma _____
Identificación No. _____
En calidad de: _____
Ciudad y fecha: _____

La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma.

FORMATO No 10
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores ;
Paz de Ariporo (Casanare)
Proceso de Contratación Denominado: PZA-XX-XX-2021

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y al Municipio de Paz de Ariporo (Cas) para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [xxx] días del mes de [xxxx] de [xxxxxx].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO No. 11
MINUTA DE CONTRATO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO- CASANARE- NIT: 800103659-8
EL CONTRATISTA: XXXXXX
NIT: XXXXXXXX
R/L. XXXXXXX
C.C. XXXXXXXXXX
OBJETO:
PLAZO: XXXXXXX.
VALOR: $XXXXXXX.oo

Entre XXXXXXX, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía XXXXXXXXa, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Paz de Ariporo , Casanare, en su calidad de Alcalde municipal, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del X de noviembre de XXX de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del XXXX de 202X de la Notaria Única de la ciudad de Paz de Ariporo, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No XXX del XX de XXX de 202X del concejo municipal de Paz de Ariporo, y quien para efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO y el XXXXX, Nit. XXX, conformado por XXXX representante legal de XXX, con participación del X0% y XXXX, representante legal de XXX con participación del X0%, consorcio este representado legalmente por XXXX, identificado con cédula de ciudadanía XXXXXX, según consta en documento de constitución, el cual hace parte de este contrato, y quien en adelante se denominará y actuará como EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra pública conforme al artículo 32 numeral 1 de la ley 80 de 1993, que se regirá por las siguientes cláusulas, previo los siguientes considerandos: PRIMERO: Que en el plan de desarrollo "*XXX*", se encuentra la línea de política: *"XXX",* dentro de la cual se enmarca el programa: *"XXXXXX",* subprograma: *"Espacios para todos*", sector: *"XXXo"* desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: "*XXXXXXXX*", radicado y viabilizado en Banco de Proyectos con el Nro. 200XXX. SEGUNDO: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y artículo 20 del decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO a través de xxxxxxxx, en su calidad de XXXXX y con Vo.Bo. de XXXXXXX, en su calidad de Profesional Universitario de la oficina de Banco de Proyectos del municipio de Paz de Ariporo, suscribieron el respectivo estudio previo del XXXXXXX, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en el numeral xxx en el cual se "*XXXXXXXXXXX".* TERCERO: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia y el proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la página www.colombiacompra.gov.co, el XXXX de 202X, cumpliendo lo ordenado el decreto 1082 de 2015, , según reporte detallado del proceso expedido por la oficina de Sistemas. CUARTO: Que mediante resolución No. XXXX del XXX de XXXX de 202X, se ordenó la apertura del proceso de XXXX No. XXX-XXX-XX-202X, cuyo objeto es: *"XXXXXXXXXXX",* la cual se publicó junto con los pliegos de condiciones definitivos el XX de XXX de 202X. QUINTO: Que EL MUNICIPIO mediante resolución No XXX del XXX de XXX de 202X, adjudicó el proceso de XXXX No. XXX-XXX-XX-202X a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

, de acuerdo a ítems, cantidades, valores unitarios, valores totales, cuya descripción y detalle se hace de la siguiente forma:
CONTRATISTA, es decir el XXXX, Nit. XXXX, representado legalmente por XXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía XXXXX de XXXXa, la cual se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co. SEXTO: Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EL MUNICIPIO. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a realizar "_____", de acuerdo a ítems, cantidades, valores unitarios, valores totales, cuya descripción y detalle se hace de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL					$ XXXX

_____CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma XXXXXXXXXX. PLAZO El contrato de adquisición de pólizas tendrá una duración de xxxxxx (xxxx) xxxxx contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de ejecución de obra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución exigidos en la cláusula vigésima segunda del contrato y tendrá una vigencia por cuatro (4) meses mas contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución contractual. en todo caso el plazo del contrato no podrá exceder por ninguna razón, de la presente vigencia fiscal. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: XXXXXXXXXXXXX
SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno de Paz de Ariporo o quien este designe. CLÁUSULA OCTAVA.- ELEMENTOS DEL CONTRATO: el contratista es responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos. CLÁUSULA NOVENA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: el contratista no podrá ceder el contrato ni parcial ni totalmente, sin el consentimiento previo y expreso del municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

de la cesión. el contratista no podrá subcontratar la ejecución de la obra sin la autorización previa y escrita del representante legal del municipio, pero en todo caso la subcontratación no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. en el texto de los subcontratos, y cuando hubiere lugar a ello se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo exigiendo al contratista el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad a el contratista, éste deberá ceder el contrato de conformidad con el artículo 9 de la ley 80 de 1.993. CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- la erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2.01x y el 31 de diciembre de 2.01x, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P. No. FECHA	ORIGEN RECURSOS
XXXXXXXXXX 2	XXXXXXXXX.	$XXX,oo	XX X/X/202X	XXXX
VALOR TOTAL:		$XXX,oo		

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener a EL MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia EL CONTRATISTA protegerá y mantendrá a EL MUNICIPIO indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuando o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. Lo anterior incluye las reclamaciones laborales, en donde en todo caso no habrá solidaridad de EL MUNICIPIO, y así lo asume EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN,
MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Este contrato podrá ser modificado, terminado o interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- MULTAS. En caso de ser necesario EL MUNICIPIO conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa de EL CONTRATISTA podrá imponerle multas por mora o incumplimientos en general, en los siguientes eventos: a) Por no iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. PARÁGRAFO 1.- Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre el del contrato. Si no lo hiciere EL MUNICIPIO elaborará un acta en que conste el inventario de la obra realizada y demás pormenores pertinentes, esta acta será firmada por el interventor. Recibidas o tomadas las obras se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se realizarán las compensaciones del caso. PARÁGRAFO 2.- La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través NIT: 800.103.659-8

del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor entre otras a las sanciones previstas en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.- Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del presente contrato, declarada la caducidad o terminación unilateral, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación conforme a lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTREGA FINAL: Desde la suscripción del acta de iniciación de obra o contrato hasta la entrega final EL CONTRATISTA responderá por el cuidado, conservación y vigilancia de las obras. En el evento de daños por cualquier causa, salvo fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA a su costa deberá efectuar las reparaciones necesarias de acuerdo al contrato e instrucciones del interventor. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA no será responsable por daños en la obra producidos por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, caso en el cual deberá dar aviso inmediato a EL MUNICIPIO y al interventor. La ocurrencia de eventos de caso fortuito o fuerza mayor no dan lugar a indemnización a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos 8o, 9o., y 10o. de la ley 80 de 1.993, ley 190 de 1.995 y demás normas concordantes, así como en cualquier otra inhabilidad o incompatibilidad que afecte la celebración o ejecución de este contrato, juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios previos. 2. Pliegos de condiciones elaborados por EL MUNICIPIO y entregados a EL CONTRATISTA para la: *"XXXXXXXXXXX".* 3.- Propuesta de EL CONTRATISTA. 4.- Toda comunicación que se cruce entre EL CONTRATISTA y el interventor, y 5.- Todo documento o acta, que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN.- El presente contrato requiere para su ejecución: a). Presentación de pólizas por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de EL MUNICIPIO, b). Pago estampilla prodotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad. b) Pago contribución pro-desarrollo del deporte. c) Pago Impuesto de seguridad si a ello hubiere lugar. d) Pago de inscripción o renovación como contratista.) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte de EL CONTRATISTA deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. PARÁGRAFO: El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. . CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Paz de Ariporo, donde para constancia se firma a los

EL MUNICIPIO,	EL CONTRATISTA,
EUNICE ESCOBAR BERNAL Alcaldesa municipal	R/L xxxxxxxxxxxxx
Revisó. xxxxxxx Asesor Jurídico Externo	Vo.Bo. xxxxxxxxx Jefe Oficina Asesora Jurídica